



UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

Departamento de Administración de Educación Municipal de Nogales

Número de Informe: 19/2014
13 de agosto del 2014





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 16.001/2014

REMITE COPIA DE INFORME FINAL QUE
INDICA

VALPARAÍSO,

012911 13.AGO.2014

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 19 de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Integración Escolar en el Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad de Nogales.

Sobre el particular, corresponde que ese municipio adopte las medidas respectivas con el objeto de superar las observaciones planteadas en los términos previstos en el citado informe, cuya efectividad será verificada por esta Contraloría Regional en futuras fiscalizaciones.

Saluda atentamente a Ud.,

ALBERTO PÉREZ DE ARCE
Contralor Regional Valparaíso
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE NOGALES
NOGALES



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 16.001/2014

REMITE COPIA DEL INFORME FINAL QUE
INDICA

VALPARAÍSO,

012912 13.AGO.2014

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 19 de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Integración Escolar en el Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad de Nogales.

Saluda atentamente a Ud.,

Wendy Paula de Arce
Controlador Regional Valparaíso
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AL SEÑOR
JEFE DE CONTROL DE LA
MUNICIPALIDAD DE NOGALES
NOGALES



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 16.001/2014

REMITE COPIA DEL INFORME FINAL QUE
INDICA

VALPARAÍSO,

012913

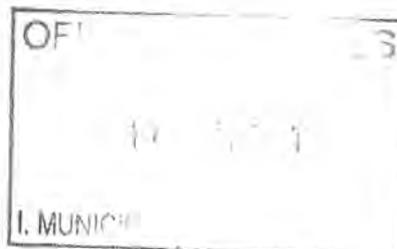
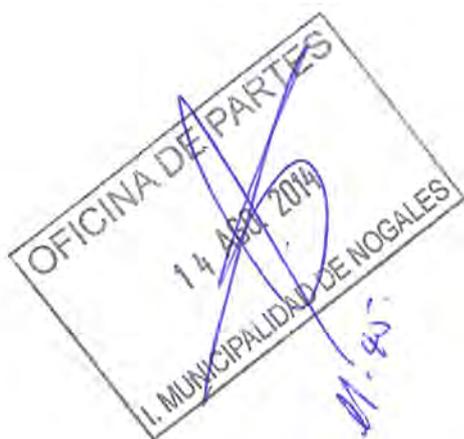
13.AGO.2014

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final N° 19 de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Integración Escolar en el Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad de Nogales.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

RODRIGO PROVOSTE ACEVEDO
Contralor Regional Valparaíso
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE NOGALES
NOGALES



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 16.001/2014

REMITE COPIA DEL INFORME FINAL QUE
INDICA

VALPARAÍSO,

012914

13.AGO.2014

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 19 de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Integración Escolar en el Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad de Nogales.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
Contralor Regional Valparaíso
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AL SEÑOR
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE
ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE NOGALES
NOGALES

17.08.14



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 16.001/2014

REMITE COPIA DEL INFORME FINAL QUE
INDICA

VALPARAÍSO,

012915 13.AGO.2014

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 19 de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Integración Escolar en el Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad de Nogales.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO FERNÁNDEZ ACEREDO
Contralor Regional Valparaíso
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



A LA SEÑORA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN DE VALPARAÍSO
VIÑA DEL MAR



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 16.001/2014

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA

VALPARAÍSO, 012916 13.AGO.2014

N° 012911

13.AGO.2014

y fines consiguientes.

Cumplo con remitir a Ud., copia del oficio de esta Entidad de Control, para su conocimiento

Saluda atentamente a Ud.,

ALEJANDRA PAVEZ PEREZ
Jefe de Control Externo
CONTRALORIA REGIONAL VALPARAISO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

A LAS SEÑORAS
UNIDAD ANÁLISIS CONTABLE
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 16.001/2014

INFORME FINAL N° 19 DE 2014, SOBRE
AUDITORÍA AL PROGRAMA DE
INTEGRACIÓN ESCOLAR, EN EL
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE
EDUCACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE
NOGALES.

VALPARAÍSO, 13 AGO. 2014

ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2014, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los recursos transferidos por el Ministerio de Educación, en el marco del Programa de Integración Escolar, en el Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad de Nogales, DAEM, que de acuerdo al artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, conforme la modificación introducida por la ley N° 20.201, estableció las categorías de subvenciones especiales denominadas de "Educación Especial Diferencial" y "Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio". El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por doña Marina Urbina Tillería y doña Vicky Rodríguez Sepúlveda, auditor y supervisor, respectivamente.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 23 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 20.370, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, la Educación Especial o Diferencial es la modalidad del sistema educativo que desarrolla su acción de manera transversal en los distintos niveles, tanto en los establecimientos de educación regular como especial, proveyendo un conjunto de servicios, recursos humanos, técnicos, conocimientos especializados y ayudas para atender las necesidades educativas especiales que puedan presentar algunos alumnos de manera temporal o permanente a lo largo de su escolaridad, como consecuencia de un déficit o una dificultad específica de aprendizaje.

Dicho concepto aparece reiterado en la ley N° 20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con discapacidad, en su Título IV, "Medidas para la Igualdad de

AL SEÑOR
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Oportunidades”, Párrafo 2º, “De la educación y de la inclusión escolar”, artículo 35, que señala que la educación especial es una modalidad del sistema escolar que provee servicios y recursos especializados, tanto a los establecimientos de enseñanza regular como a las escuelas especiales, con el propósito de asegurar, de acuerdo a la normativa vigente, aprendizajes de calidad a niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales asociadas o no a una discapacidad, asegurando el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades para todos los educandos. Este cuerpo legal, en su artículo 82, derogó las disposiciones contenidas en la ley N° 19.284, que Establece Normas para la Plena Integración Social de las Personas con Discapacidad, con excepción de los artículos 21, 25-A a 25-F y 65, los cuales se entienden vigentes para todos los efectos legales.

La citada ley N° 20.422 propicia el acceso, progreso y permanencia en la educación común de niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales, derivadas de una discapacidad, estableciendo en su artículo 36, que los establecimientos de enseñanza regular deberán incorporar las innovaciones y adecuaciones curriculares, de infraestructura y los materiales de apoyo necesarios para permitir y facilitar a las personas con discapacidad el acceso a los cursos o niveles existentes, brindándoles los recursos adicionales que requieren para asegurar su permanencia y progreso en el sistema educacional. Agrega que, cuando la integración en los cursos de enseñanza regular no sea posible, atendida la naturaleza y tipo de la discapacidad del alumno, la enseñanza deberá impartirse en clases especiales dentro del mismo establecimiento educacional o en escuelas especiales.

Lo anterior, se materializa a través de los Programas de Integración Escolar -PIE-, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en el establecimiento educacional, favoreciendo la presencia en la sala de clases, la participación y el logro de los aprendizajes esperados de todos y cada uno de los estudiantes, especialmente de aquellos que presentan necesidades educativas especiales, NEE, sean éstas de carácter permanente o transitorio. Al respecto, la jurisprudencia emanada de la Contraloría General de la República ha señalado que los programas de integración son una modalidad de educación especial que se desarrolla en establecimientos de educación regular administrados directamente por -en lo que interesa- las municipalidades (aplica criterio contenido en dictamen N° 29.997, de 2010).

A su turno, el artículo 9º del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, conforme la modificación introducida por la ley N° 20.201, incorpora las categorías de subvención de “Educación Especial Diferencial” y de “Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio”, en reemplazo de la anteriormente denominada de “Educación General Básica Especial Diferencial”, definiendo su inciso segundo lo que se entiende por Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio.

Luego, el inciso segundo del artículo 9º bis del citado decreto con fuerza de ley, agregado por la misma ley N° 20.201, dispone que “El Reglamento determinará los requisitos, instrumentos o pruebas diagnósticas para



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



establecer los alumnos con necesidades educativas especiales que se beneficiarán de la subvención establecida en el inciso anterior, debiendo primero escuchar a los expertos en las áreas pertinentes”, agregando el inciso tercero que “Se entenderá por profesional competente, el idóneo que se encuentre inscrito en la Secretaría Ministerial de Educación respectiva”.

Asimismo, el ya mencionado artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, previene en su inciso penúltimo que los alumnos que de acuerdo con el reglamento fueren considerados de educación especial y que estuvieren atendidos por un establecimiento educacional común de 1° y 2° nivel de transición de educación parvularia o nivel básico, con proyecto de integración aprobado por el Ministerio de Educación, darán derecho a la Subvención de Educación Especial Diferencial o la Subvención de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio, según corresponda.

Agrega el inciso final que los sostenedores de los establecimientos educacionales subvencionados, que cuenten con proyectos de integración aprobados por el Ministerio de Educación y que integren alumnos en cursos de enseñanza media, que de acuerdo con el reglamento fueren considerados de educación especial, podrán obtener el pago de la subvención de Educación Especial Diferencial o la subvención de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio, según corresponda.

Conforme lo anterior, se dictó el decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, que Fija Normas para Determinar los Alumnos con Necesidades Educativas Especiales que serán Beneficiarios de las Subvenciones para Educación Especial.

Luego, el artículo 9° bis del citado decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, señala que, sin perjuicio de lo establecido en las tablas del artículo precedente, los establecimientos que atiendan alumnos con discapacidad visual, auditiva, disfasia severa, trastorno autista, deficiencia mental severa o con multidéficit, que de acuerdo a las necesidades educativas especiales de dichos alumnos deban ser atendidos en cursos de no más de ocho estudiantes, percibirán por ellos un incremento de la subvención establecida en el artículo anterior.

Para acceder a la Subvención de Educación Especial Diferencial, la de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio y la Subvención Incrementada, establecidas en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, ya mencionado, conforme lo previsto en el artículo 3°, del citado decreto N° 170, de 2009, los estudiantes deberán cumplir con el requisito de edad establecido en el decreto supremo N° 182, de 1992, y en el decreto supremo N° 1, de 1998, -que reglamentaba el Capítulo II del Título IV de la ley N° 19.284, derogado por la ley N° 20.422, ambos del Ministerio de Educación (aplica criterio contenido en dictamen N° 34.083, de 2010)- y, al tenor del artículo 20, del aludido decreto N° 170, presentar alguno de los déficit o discapacidades que dicha norma prevé, en virtud de un diagnóstico realizado por un profesional competente, en conformidad al mismo reglamento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



En tanto, el artículo 85 del referido decreto N°170, de 2009, señala que el Programa de Integración Escolar debe ser parte del Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento y del Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, PADEM, cuando corresponda. Su diseño e implementación debe estar articulado con el Plan de Mejoramiento Educativo de la escuela, en el marco de la Subvención Escolar Preferencial, que regula la ley N° 20.248, si procediera.

A su vez, el artículo 86 del mismo reglamento establece que será requisito para la aprobación de un programa de integración escolar por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, que su planificación, ejecución y evaluación contemple la utilización de la totalidad de los recursos financieros adicionales que provee la fracción de la subvención de la Educación Especial Diferencial o de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio, en lo siguiente:

- a) Contratación de recursos humanos especializados.
- b) Coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del programa de integración escolar.
- c) Capacitación y perfeccionamiento sostenido orientado al desarrollo profesional de los docentes de educación regular y especial y otros miembros de la comunidad educativa.
- d) Provisión de medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los y las estudiantes. Agrega la norma que estos recursos no se pueden destinar a la construcción de salas de clases ni a la compra de vehículos u otras acciones que no estén directamente vinculadas con el proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes.

De este modo, los recursos que se transfieren por el Ministerio de Educación para este programa, están afectos al cumplimiento de una finalidad específica y, por ende, deben ser destinados únicamente al objetivo preciso para el cual han sido previstos.

Complementa lo anterior, el Oficio N° 50, de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar, que instruye sobre Proceso de Rendición de Cuentas PIE, cuyo numeral 3.3.1, sobre categorías y subcategorías de gastos, desagrega los conceptos de gastos autorizados por el programa en los siguientes:

1. Categoría gastos de operación.
2. Categoría gastos en recursos de aprendizaje.
3. Categoría gastos en equipamiento de apoyo pedagógico.
4. Categoría gastos en imprevistos.
5. Categoría gastos en personal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



En lo referido a la coordinación del programa a nivel comunal, ésta debe ser asumida por profesionales competentes, debiendo existir al menos un profesional responsable de la coordinación de las distintas acciones del PIE, para su planificación, monitoreo y evaluación de resultados, de acuerdo a las Orientaciones Técnicas para Programas de Integración Escolar, de la División de Educación General, Educación Especial, de 2013. Asimismo, en cada establecimiento educacional con PIE, debe existir al menos un profesional responsable de la coordinación.

Al respecto, cabe señalar que el DAEM de la entidad visitada dispone de un coordinador a nivel comunal, de profesión psicólogo, don Bruno Belmar Menanteau, además de un coordinador del programa por cada establecimiento educacional adscrito al PIE. El detalle es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO	RBD	COORDINADOR(A)
Liceo Juan Rusque Portal	1444-3	Jorge Aldana Rementería
Escuela Ulda Aracena González	1447-8	Ana Hurtado Rojas
Escuela El Melón	1445-1	Patricia Valencia Toro

Fuente: Elaboración propia en base a la Información proporcionada por el Coordinador PIE.

RBD: Rol Base de Dato

Cabe precisar, que con carácter confidencial, por oficio N° 10.529, de 2 de julio de 2014, fue puesto en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de Nogales, el Preinforme de Observaciones N° 19 de 2014, y que por medio de los oficios N°s 7.742 y 11.010, ambos de la señalada anualidad, se entregaron a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Valparaíso, detalles de los hechos detectados en esta auditoría que se relacionan con esa entidad, con la finalidad que las autoridades de dichas instituciones formularan los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante el oficio N° 1/357; el reservado N° 2 y el oficio N° 2.258, respectivamente, todos de 2014, cuyos análisis y antecedentes sirvieron de base para elaborar este informe final.

OBJETIVO

La presente fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría a los ingresos, gastos y rendición de los recursos transferidos, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, por el Ministerio de Educación a la Municipalidad de Nogales, en el marco de la ley N° 20.422, los artículos 9° y 9° bis del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, y el decreto N° 170, de 2009, de esa cartera ministerial, en relación con el PIE.

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y si están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General; la resolución N° 759, de 2003, de ese Organismo de Fiscalización, que Fija Normas sobre Rendición de Cuentas; las disposiciones legales y reglamentarias ya citadas y las instrucciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



impartidas por el Ministerio de Educación y la Superintendencia de Educación Escolar, además de lo establecido en los convenios suscritos para la ejecución del PIE, entre la citada cartera de Estado y la entidad edilicia examinada.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Fiscalización y los procedimientos de control aprobados mediante las resoluciones exentas N^{os} 1.485 y 1.486, ambas de 1996, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas de ingresos y gastos relacionados con la materia en revisión.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Nogales, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, el monto total de ingresos percibidos por concepto de PIE, ascendió a la suma de \$144.910.612, en tanto los egresos asociados al citado programa en revisión totalizaron \$109.234.073.

Las partidas de ingresos sujetas a examen fueron revisadas en su totalidad abarcando el 100% de los ingresos transferidos por el Ministerio de Educación para este programa.

A su vez, se examinó el 100% del monto rendido por el DAEM a la Superintendencia de Educación, el que alcanzó a la suma de \$109.234.073, según el siguiente detalle:

VARIABLE	UNIVERSO DE GASTOS		TOTAL EXAMINADO	
	\$	N°	\$	%
Personal contratado	105.308.978	12	105.308.978	100%
Egresos	3.925.095	17	3.925.095	100%
TOTAL	109.234.073		109.234.073	100%

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el DAEM y rendición de cuentas PIE 2013.

Ahora bien, con el objeto de realizar validaciones en las carpetas de los alumnos beneficiarios del PIE, se obtuvo una muestra estadística con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, determinando el examen de 65 casos de un total de 139 beneficiarios, correspondiente al 46,8% del total citado.

Por otra parte, con el propósito de verificar la asistencia de los alumnos, las adquisiciones y el cumplimiento de diversas actividades del programa, se visitaron los 3 establecimientos educacionales adscritos al mismo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



La información utilizada fue proporcionada por el Jefe de Finanzas del DAEM y puesta a disposición de esta Contraloría Regional, a partir del 6 de mayo de 2014.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo siguiente:

1. Función de Control

El Departamento de Control de la Municipalidad de Nogales no ha realizado auditorías al PIE durante el año 2013, ni en años anteriores.

Al respecto, la entidad informa que el citado departamento ha implementado un sistema de control a las unidades municipales y a los servicios incorporados, agregando que a través del oficio N° 128, de 26 de mayo de 2014, inició una auditoría operativa al Departamento de Educación dirigida específicamente a la revisión de los decretos de pago y la entrega de cheques.

Los argumentos expuestos por la autoridad edilicia permiten dar por subsanada la observación, sin perjuicio de las medidas que debe arbitrar el municipio para dar cumplimiento a la función de que se trata.

2. Cuenta corriente

a) Se determinó que la cuenta corriente N° 22609000060, del Banco Estado, es utilizada para el depósito de los recursos del PIE y de otros fondos de subvenciones, lo que dificulta el control de éstos.

La entidad no dio respuesta a la observación planteada, por lo deberá habilitar un sistema que le permita distinguir y controlar los fondos según su fuente de financiamiento, lo que será validado en una visita de seguimiento.

b) La referida cuenta corriente se encuentra autorizada por esta Entidad Fiscalizadora, no obstante se constató que el DAEM no ha comunicado a este Organismo de Control el número asignado a dicha cuenta, de conformidad con lo previsto en el numeral 1, letra e) del oficio N° 11.629, de 1982, de la Contraloría General de la República, que Imparte Instrucciones al Sector Municipal Sobre Manejo de Cuentas Corrientes Bancarias.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



La autoridad comunal, reconoce que no informó a este Organismo de Control el número de la cuenta corriente, agregando que con fecha 11 de julio de 2014 ingresó a esta Sede Regional el oficio N° 142, de 9 de julio de igual anualidad, con lo cual da cumplimiento a este trámite administrativo, lo que permite dar por subsanada la observación.

3. Conciliaciones bancarias

a) Se verificó que la conciliación bancaria de la citada cuenta corriente N° 22609000060, se encuentra al día. Sin embargo, se advirtió que no se cumple con el principio de separación de funciones, toda vez que don Hernán Alarcón Fernández, Jefe de Finanzas del DAEM, es responsable de efectuar los pagos a proveedores, llevar el libro banco, confeccionar las conciliaciones bancarias y emitir los decretos de pago, entre otras funciones.

En relación con la materia, es necesario señalar que el citado oficio N° 11.629, de 1982, ha precisado en su letra e) del numeral 3, sobre normas de control, que las conciliaciones deberán ser practicadas por funcionarios que no participen directamente en el manejo y/o custodia de fondos, lo que no ocurre en la especie. Ello con el objeto de proteger los recursos financieros municipales ante eventuales pérdidas de cualquier naturaleza, y garantizar el grado de confiabilidad de la información financiera, que facilite la eficiencia operacional.

En su respuesta al preinforme la municipalidad informa que mediante el decreto N° 743, de 19 de mayo de 2014, se ha contratado a don Marco Ibaceta Villarroel, el cual tiene dentro de sus funciones la preparación de conciliaciones bancarias de todas las cuentas corrientes que maneja el Departamento de Educación, decreto que adjunta.

Sin perjuicio de la medida informada se mantiene la observación hasta verificar en una visita de seguimiento que el precitado funcionario prepare dichas conciliaciones y quien las apruebe sea distinto a éste, dando cumplimiento al citado oficio N° 11.629, de 1982.

b) En la conciliación bancaria del mes de diciembre de 2013, de la aludida cuenta corriente, existen cheques girados y no cobrados con una antigüedad mayor a 90 días, por la suma de \$8.375.763, cuyo detalle se expone en el Anexo N° 1.

Asimismo, cabe indicar que a través de la orden de ingreso N° 2.968, de 31 de enero de 2014, el DAEM efectuó erróneamente el asiento de regularización por concepto de cheques girados y no cobrados, toda vez que aumentó la cuenta 115-03-003-001, denominada "Subvención de Escolaridad", debiendo reconocer la obligación financiera por dicho concepto, en la cuenta 216-01 Documentos Caducados y, en el evento de que las obligaciones no se hagan efectivas dentro del plazo legal de 3 ó 5 años, según se trate de una institución del Fisco u otras entidades, para lo cual debió aplicar el procedimiento K-03, sobre cheques caducados por vencimiento de plazo legal de cobro, consignado en el Manual de Procedimientos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Contables para el Sector Municipal contenido en el oficio N° 36.640, de 2007, de la Contraloría General. Lo anterior, es válido tanto para el ajuste por la prescripción legal de la deuda, como para su aplicación al ingreso presupuestario (aplica criterio contenido en dictamen N° 8.236, de 2008).

El municipio procedió a su regularización efectuando los registros contables correspondientes, los cuales anexa, ajustes que permiten dar por subsanada la observación.

4. Remisión de comprobantes de ingreso

La entidad edilicia no remitió al Ministerio de Educación el comprobante de ingreso por los recursos recibidos para la ejecución del PIE, lo que constituye un incumplimiento a lo establecido en el numeral 5.2, de la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

La autoridad comunal adjunta el oficio N° 143, de 9 de julio de 2014, a través del cual remitió las órdenes de ingreso a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Valparaíso, lo que permite dar por subsanada la observación formulada, sin perjuicio que en lo sucesivo se dé estricto cumplimiento a la referida resolución N° 759, de 2003.

5. Decretos alcaldicios que aprueban fondos por rendir

La Municipalidad de Nogales no dictó los actos administrativos que otorgan los fondos por rendir a los directores de los establecimientos educacionales y al coordinador del PIE.

Al respecto, es menester señalar que las resoluciones que adopte el municipio se denominan ordenanzas, reglamentos municipales, decretos alcaldicios o instrucciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Por consiguiente, la firma del alcalde resulta esencial en los actos administrativos de la entidad edilicia, por cuanto aquella representa la declaración de voluntad contenida en las decisiones formales del municipio, en el ejercicio de una potestad pública, en conformidad a lo previsto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (aplica criterio contenido en el dictamen N° 75.481, de 2010).

En su respuesta el municipio expresa que para el manejo directo de los establecimientos educacionales, se entregan fondos respaldados con el decreto de facultades delegadas a cada director, para administrar recursos financieros.

Analizado el argumento expuesto, corresponde mantener la observación, toda vez que los mencionados decretos como se ha expresado, facultan a los directores de los establecimientos educacionales para administrar recursos financieros, no la entrega de fondos por rendir, debiendo la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



municipalidad en lo sucesivo emitir los decretos alcaldicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la citada ley N° 18.695 y lo señalado en el artículo 3° de la referida ley N° 19.880, lo que será verificado en una futura auditoría que se practique sobre la materia.

6. Libro Mayor Contable

Se determinó que el saldo del libro mayor esquemático de la cuenta contable denominada "Disponibilidad Moneda Nacional" al 31 de diciembre de 2013, no se encuentra debidamente conciliado con el saldo de la cuenta corriente bancaria N° 22609000060, resultando una diferencia de \$202.100.951, lo que constituye un incumplimiento a lo establecido en el numeral 3, letra e) del citado oficio N° 11.629, de 1982, relativo a que el saldo de los registros contables debe estar conciliado con la cuenta corriente bancaria. A saber:

DETALLE	MONTO \$
Saldo Libro Mayor contable	1.033.938.901
Saldo contable según conciliación bancaria	831.837.950
DIFERENCIA	202.100.951

Fuente: Elaboración propia - conciliación bancaria y el libro mayor al 31.12.2013.

La autoridad edilicia, expresa que en relación con el Balance de Ejecución Presupuestaria, por un error se presenta en la cuenta Disponibilidad Moneda Nacional, la cual se exhibe sumando los ingresos de las cuentas códigos 115.05 "Transferencias Corrientes", 115.08 "Otros Ingresos Corrientes" y 115.05 "Saldo inicial de Caja". Añade, que producto de lo anterior la cuenta presenta un error de exposición y no una descuadratura del balance, para lo cual adjunta los Balances de Ejecución Presupuestaria y de Comprobación y de Saldos corregidos, lo que permite dar por subsanada la observación, sin perjuicio de las futuras validaciones que se practiquen sobre la materia.

7. Formularios con datos incompletos

Se determinó la ausencia de fechas y/o firmas en algunos documentos que respaldan el ingreso de los alumnos al PIE, lo que no permite verificar la oportunidad en que éstos fueron emitidos, algunos ejemplos se detallan en el Anexo N° 2.

En su respuesta el alcalde señala que la ausencia de fechas y/o firmas, pone en evidencia que no han existido faltas o errores generalizados en cada establecimiento o en todos los profesionales, sino que a actuaciones individuales o de algunos funcionarios de estas unidades educativas.

Agrega, que la fiscalización permitió visualizar que se debe profundizar y mejorar los procesos de seguimiento y monitoreo internos, mismos que se han establecido y entregado a cada director de establecimiento, según se establece y detalla en el oficio N° 146, de 7 de julio de 2014, el que incluye el Instructivo N° 1, sobre procedimientos para el adecuado cumplimiento de la normativa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



vigente PIE, medidas que permiten dar por subsanada la observación. Ello, sin perjuicio que la entidad vele para que tales instrucciones sean implementadas a cabalidad.

8. Falta de control de inventario

Se comprobó que las aulas de recursos carecen de una hoja mural en donde se individualicen los bienes existentes en ellas, con un número de inventario y el nombre del responsable de los mismos, lo que dificulta el control sobre estas especies.

La municipalidad informa en su respuesta que se está trabajando en los inventarios de cada unidad educativa, esto reforzado con la contratación de don Marco Ibaceta Villarroel, a través del aludido decreto N° 743, de 2014, el cual establece, entre otras actividades, que estará a cargo de los inventarios de los cuatro establecimientos educacionales y de la oficina central.

Añade, que mediante el citado oficio N° 146, de 2014, y el aludido Instructivo N° 1, se ha dispuesto una serie de procedimientos específicos para el correcto manejo y control de inventario según el decreto N° 577, de 1978.

En atención a que la medida propuesta se concretará en el futuro, se mantiene la observación formulada, hasta corroborar en una visita de seguimiento la implementación de las hojas murales en las aulas de recursos.

II. EXAMEN DE CUENTAS

1. Ingresos

1.1. Transferencias recepcionadas por la municipalidad

Los recursos transferidos en el año 2013, desde el Ministerio de Educación a la Municipalidad de Nogales por concepto del PIE, de acuerdo al artículo 9°, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, ascendieron a \$144.910.612, cuyo desglose proviene de las subvenciones de Educación Especial Diferencial, por \$46.584.821; de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio, por \$91.087.673; y reliquidaciones de subvenciones PIE, por \$7.238.118, según el siguiente detalle:

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	SUBV. ED. \$	SUBV. NEET. \$	RELIQUIDACIÓN \$	TOTAL \$
Liceo Juan Rusque Portal	14.881.815	32.187.850	5.484.009	52.553.674
Escuela Ulda Aracena González	12.539.055	28.833.248	498.558	41.870.861
Escuela El Melón	19.163.951	30.066.575	1.255.551	50.486.077
Total	46.584.821	91.087.673	7.238.118	144.910.612

Fuente: Elaboración propia en base a las liquidaciones de subvenciones

Subv. ED: Subvención Educación Especial Diferencial.

Subv. NEET: Subvención de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorias.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



MES	SUBV. ED. \$	SUBV. NEET. \$	TOTAL \$
Enero	3.940.559	6.945.055	10.885.614
Febrero	3.940.559	6.945.055	10.885.614
Marzo	3.940.559	6.945.055	10.885.614
Abril	3.290.671	7.070.035	10.360.706
Mayo	3.258.280	7.008.033	10.266.313
Junio	3.823.001	8.192.232	12.015.233
Julio	3.754.806	8.117.035	11.871.841
Agosto	4.166.669	8.008.635	12.175.304
Septiembre	4.060.468	7.920.382	11.980.850
Octubre	4.022.338	7.874.522	11.896.860
Noviembre	4.087.820	7.818.282	11.906.102
Diciembre	4.299.091	8.243.352	12.542.443
TOTAL SUBVENCIONES	46.548.821	91.087.673	137.672.494
Junio (reliquidación de marzo a mayo)			7.238.118
TOTAL SUBVENC. TRANSFERIDO			144.910.612

Fuente: Elaboración propia en base a las liquidaciones de subvenciones.

Subv. ED: Subvención Educación Especial Diferencial.

Subv. NEET: Subvención de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorias.

Sobre la materia, se verificó que en las liquidaciones y/o reliquidaciones de subvenciones emitidas por el Ministerio de Educación, se incluyen códigos que se identifican como PIE, pero que según los datos proporcionados por el nivel central de esa Cartera de Estado, no son parte de dicha iniciativa, lo que impide a la entidad examinada conocer el monto disponible para la ejecución del programa auditado a una fecha dada, limitando con ello el proceso de toma de decisiones.

En su respuesta la municipalidad ratifica que existen diferencias, lo que dificulta determinar en forma exacta los montos percibidos para el PIE.

Por el contrario, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Valparaíso, SEREMI, indica en síntesis, que los sostenedores, con su clave personal, pueden ingresar a la plataforma denominada comunidad escolar y acceder a las órdenes de pago de subvenciones con su respectivo código, adjuntando, a modo de ejemplo, la liquidación de subvenciones de un establecimiento educacional de la Municipalidad de Cabildo.

Seguidamente, expone que los sostenedores pueden solicitar las liquidaciones de subvenciones y reliquidaciones en las respectivas unidades de pago de la provincial de educación, agregando que cuando dicha cartera de Estado efectúa transferencias de recursos, envía un aviso del abono en la respectiva cuenta corriente.

Sobre lo expresado por la SEREMI de Educación, corresponde señalar que el ejemplo proporcionado al igual que los casos examinados durante la auditoría, se refiere a que en las liquidaciones de subvenciones se incluyen conceptos que se identifican como PIE, pero que según los datos proporcionados por el nivel central de ese Ministerio, no son parte de esa iniciativa, a vía de ejemplo se mencionan los códigos 1110 ("General Básica 1 y 2, con



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



JECD-CON PIE", "General Básica 3 y 4, con JECD-CON PIE", "General Básica 5 y 6, con JECD-CON PIE" y "General Básica 7 y 8, con JECD-CON PIE").

Por lo tanto, se mantiene lo observado en este punto, correspondiendo que la SEREMI de Educación de Valparaíso comunique formalmente al municipio los códigos que conforman la referida subvención, lo que será verificado por esta Contraloría Regional en una visita de seguimiento.

1.2 Registro y depósito

De los documentos proporcionados por el DAEM, se verificó que los recursos fueron depositados, vía transferencia electrónica, en la cuenta corriente N° 22609000060, del Banco Estado, la que es utilizada en la administración de otros fondos, dificultando el control de éstos, según se observa en la letra a) del numeral 2, del acápite I, Aspectos de Control Interno.

En consideración a que la entidad no dio respuesta a la observación planteada, ésta se mantiene, debiendo habilitar un sistema que le permita distinguir y controlar los fondos según su fuente de financiamiento, lo que será validado en una visita de seguimiento.

1.3. Registro contable

Los ingresos percibidos por este concepto fueron contabilizados en la cuenta contable código 115-05-03-003-001, denominada "Subvención de Escolaridad", la cual no es utilizada exclusivamente para el programa en cuestión, sino que es de uso general del DAEM.

Lo anterior, impide llevar un adecuado control de los recursos propios del programa en análisis, al confundirse con fondos procedentes de otras fuentes de financiamiento.

El municipio indica en su respuesta que a partir del segundo semestre del año en curso, se desglosará la cuenta en cada uno de sus componentes, con el único objeto de que ésta entregue más y mejor información y con ello proporcionar el control necesario de esta partida, para lo cual anexa un cuadro con el detalle. A modo de ejemplo se menciona la cuenta contable código 115-05-03-003-001-003, denominada "Programa de Integración Escolar".

Atendido que la medida se concretará a futuro, no es posible dar por subsanada la observación, hasta verificar en una visita de seguimiento su implementación.

2. Examen de Egresos

2.1. Ejecución Programa de Integración Escolar

La revisión practicada comprobó que, en términos generales, las operaciones efectuadas con cargo a los recursos del PIE, se ajustaron a la normativa legal y reglamentaria vigente, además de contar con la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



documentación de respaldo correspondiente, a excepción de lo que se indica a continuación:

El DAEM destinó los recursos percibidos durante el año 2013 para el PIE, fundamentalmente en la contratación de recursos humanos especializados, por un monto de \$105.308.978, el que representa el 96,4% del total de los recursos rendidos en el mismo período, dando cumplimiento parcial al artículo 86 del decreto N° 170, de 2009, ya mencionado, en el sentido que dichos recursos serán utilizados en su totalidad para la contratación de recursos humanos especializados; coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del programa de integración escolar; capacitación y perfeccionamiento orientado al desarrollo profesional de los docentes de la educación regular y especial, y la provisión de medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los alumnos y alumnas del referido programa.

En efecto, el citado departamento no rindió desembolsos relacionados con el ítem de Coordinación, Trabajo Colaborativo y Evaluación, incumpliendo las obligaciones establecidas al respecto en la letra b) de la citada disposición reglamentaria; así como en la cláusula quinta del convenio del programa, en especial, su numeral 9, señalado también en el punto 4.2, del oficio N° 496, de 2011, del Ministerio de Educación, referente a las orientaciones para educación especial en materia de subvención, aplicables al programa PIE.

En torno al tema, de acuerdo a lo registrado en el portal www.supereduc.cl, la entidad fiscalizada rindió cuentas por un total de \$109.234.073, en los siguientes conceptos establecidos en el citado artículo 86, del decreto N° 170, de 2009:

CONCEPTO	MONTO SEGÚN RENDICIÓN DE CUENTAS \$	PORCENTAJE RESPECTO DEL TOTAL RENDIDO %
Provisión de medios y recursos materiales	1.713.485	1,6%
Coordinación, trabajo colaborativo y evaluación	0	0%
Contratación de Recursos Humanos	105.308.978	96,4%
Capacitación y perfeccionamiento	2.211.610	2%
TOTAL	109.234.073	100%

Fuente: Elaboración propia en base a la rendición de cuentas extraída del portal www.supereduc.cl

Al respecto, la entidad edilicia argumenta que por error involuntario, la suma de \$109.234.073 se distribuyó entre tres de las cuatro iniciativas, ya que se realizaron gastos de Coordinación, Trabajo Colaborativo y Evaluación, no obstante éstos fueron rendidos en el concepto "Contratación de Recursos Humanos".

Añade, que se ha solicitado a la Superintendencia de Educación, mediante el oficio N° 144, de 9 de julio de 2014, abrir el portal de rendición para rectificar esta anomalía.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Las gestiones efectuadas ante la citada Superintendencia no permiten subsanar la observación hasta verificar en una visita de seguimiento la regularización de esta rendición de cuentas.

2.1.1. Gastos improcedentes

a) Se comprobó que la Municipalidad de Nogales, durante el año 2013, pagó el "Bono Hijos Funcionarios" a las profesionales que se indican seguidamente, ascendente a la suma de \$665.178, de los cuales \$492.350 fueron imputados al PIE, beneficio otorgado mediante decreto exento N° 114, de 21 de enero de 2013, correspondiente a una bonificación compensatoria destinada a las madres que trabajan en el sector de educación municipal y que no utilizan la sala cuna:

NOMBRE PROFESIONAL PIE	RUN	CALIDAD JURÍDICA	MONTO PAGADO \$	MONTO PIE \$
Patricia Valencia Toro	██████████	Titular	122.005	122.005
Carla Galarce Herrera	██████████	Código del Trabajo	543.173	370.345
TOTAL			665.178	492.350

Fuente: Elaboración propia - liquidaciones de Sueldos proporcionadas por el Jefe de Finanzas del DAEM.

Cabe agregar, que en el contrato de trabajo de doña Carla Galarce Herrera, aprobado a través del decreto alcaldicio N° 76, de 2013, no se encuentra establecido el pago de dicho estipendio.

Sobre la materia, es menester indicar que resulta improcedente la percepción del referido estipendio, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 6° y 7°, de la Constitución Política y al artículo 2°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los órganos de la Administración, entre los cuales se encuentran las entidades edilicias, deben someter su acción a la Carta Fundamental y a las disposiciones dictadas conforme a ella, siendo válidas sus actuaciones solo en la medida en que éstas se verifiquen dentro de su competencia y en la forma prevista por la ley, la que no contempla un beneficio como el de la especie (aplican dictámenes N°s 141, de 2013 y 31.716 de 2014).

En su respuesta al preinforme la autoridad comunal expresa que se crea el bono madres para los hijos de las funcionarias, como una forma de compensar el cuidado de los hijos e hijas menores de dos años, este beneficio se presenta en el PADEM y es aprobado cada año por el Honorable Concejo Municipal, y es solicitado por las funcionarias que tienen derecho a esta asignación, la cual se ratifica por decreto alcaldicio.

Agrega, que dada la improcedencia de este bono, en el mes de junio se ha suspendido el pago de dicha asignación, según consta en el decreto exento N° 866, de 24 de junio de 2014, que adjunta.

Sin perjuicio de las medidas adoptadas a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



futuro, resultó improcedente el pago de \$665.178, por concepto de “Bono Hijos Funcionarios”. De igual manera, no correspondió que la citada municipalidad rindiera el monto de \$492.350, con cargo al PIE, toda vez que éste no se ajustó a derecho, por lo que deberá gestionar la regularización de la rendición de cuentas ante la Superintendencia de Educación en dicho monto, lo que será verificado en una visita de seguimiento.

Asimismo, en armonía con el criterio sostenido por esta Entidad Fiscalizadora y habiéndose generado un pago erróneo, se produce un enriquecimiento ilegítimo en favor de los funcionarios respectivos, surgiendo para éstos la necesidad de reintegrar las sumas mal percibidas, siendo deber de la Municipalidad de Nogales, adoptar, conforme a la normativa vigente, los resguardos pertinentes para obtener el total resarcimiento de los perjuicios ocasionados por la percepción indebida de remuneraciones, ello, sin perjuicio del derecho de éstos para solicitar el otorgamiento de facilidades de pago o la condonación de los montos respectivos, al tenor de lo establecido en el artículo 67, incisos cuarto y quinto, de la anotada ley N° 10.336, lo cual deberá ser informado a esta Sede Regional en el plazo de 30 días, sin perjuicio de las validaciones posteriores que se realicen en una visita de seguimiento.

b) Se verificó que el sostenedor rindió el total de la liquidación de sueldo de los profesionales que hicieron uso de licencia médica en el año 2013, cuyo detalle se presenta en el Anexo N° 3, en circunstancias que corresponde rendir sólo lo pagado por el municipio previa recuperación del subsidio por incapacidad laboral en las respectivas entidades de salud previsional, monto que a la fecha de la fiscalización asciende a \$1.455.283.

El alcalde indica en su respuesta, que en relación con la imputación del 100% del gasto en remuneración del personal con licencia médica, se ha solicitado la apertura del portal para modificar la rendición de cuentas PIE 2013, y que se está a la espera de una respuesta satisfactoria, para lo cual adjunta el oficio N° 144, de 2014, remitido a la Superintendencia.

Sin perjuicio de los antecedentes aportados por la entidad, no es posible subsanar la observación, ya que se incumplió el criterio establecido en el oficio N° 50, de 2014, que instruye sobre el proceso de rendición de cuentas, el cual indica que no se pueden rendir con cargo a esta subvención aquellos estipendios remuneracionales que tienen por ley un financiamiento especial, los que deben ser pagados con cargo a dichos fondos específicos, en consecuencia, como la entidad recepciona la devolución por parte de las entidades previsionales de salud, no puede imputar al PIE los montos devueltos por este concepto, por lo tanto, procede que la municipalidad determine el monto que ha recibido o que debe recuperar por ese concepto y regularice ante la Superintendencia de Educación la rendición de cuentas, e imparta instrucciones formales a los encargados del programa para que en lo sucesivo no se reitere el hecho descrito, situación que será verificada en una visita de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



2.1.2 Gastos rendidos en exceso

a) El DAEM rindió en exceso la suma de \$428.750, toda vez que se informó en la rendición de cuentas del PIE 2013 el total de los fondos por rendir otorgados a los directores de los establecimientos, en circunstancia que debía haber rendido el monto aplicado. El detalle se presenta en el siguiente cuadro:

MONTO RENDIDO PIE - FONDO POR RENDIR OTORGADO			MONTO APLICADO DEL FONDO POR RENDIR			MONTO RENDIDO EN EXCESO \$
DECRETO N°	FECHA	MONTO \$	PROVEEDOR	BOLETA/FACTURA	MONTO \$	
135	22.04.2013	672.000	Nicolás Peón Casas	61	616.000	56.000
136	22.04.2013	515.200	Nicolás Peón Casas	62	448.000	67.200
137	22.04.2013	548.800	Nicolás Peón Casas	60	504.000	44.800
213	23.05.2013	400.000	Mahuida Limitada	7.473	216.750	183.250
214	23.05.2013	400.000	Mahuida Limitada	7.465	361.250	38.750
215	23.05.2013	400.000	Mahuida Limitada	7.466	361.250	38.750
TOTALES		2.936.000			2.507.250	428.750

Fuente: Elaboración propia - Decretos de Pago proporcionados por el Jefe de Finanzas del DAEM.

En su respuesta la municipalidad reconoce que se rindió el total de lo entregado para administración directa del establecimiento, y no lo efectivamente gastado, ya que a la fecha de la rendición no se contaba con los reintegros de los saldos de cada unidad educativa.

Añade, que a la fecha ha recepcionado los \$428.750, que corresponden al gasto rendido en exceso, monto que se deberá corregir una vez aceptada la solicitud efectuada a la Superintendencia de Educación, realizada a través del citado oficio N° 144, de 2014.

Si bien la entidad ha efectuado gestiones ante la citada Superintendencia, éstas no permiten subsanar la observación, hasta verificar en una visita de seguimiento la regularización de la rendición de cuentas en la suma de \$428.750.

b) Se comprobó que a través de los fondos por rendir, los directores de los establecimientos Juan Rusque Portal, Ulda Aracena González y El Melón, contrataron capacitaciones, sin embargo no utilizaron los mecanismos dispuestos en la ley N° 19.886, Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, dispuestos para tales efectos.

La municipalidad señala que se ha instruido sobre el procedimiento de compras y el uso obligatorio de éste.

Atendido, a que las acciones adoptadas se concretarán a futuro, esta observación se mantiene, hasta verificar su cumplimiento en una próxima auditoría que se practique sobre la materia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



2.1.3 Gastos erróneamente contabilizados

a) Mediante los decretos de pago que se individualizan seguidamente, se otorgaron a los directores de los colegios y al Coordinador del PIE, fondos por rendir con cargo a la cuenta 22.12.999 "Otros", lo que no se ajusta a lo dispuesto en el oficio N° 60.820, de 2005, de este Organismo Fiscalizador, que establece que los desembolsos entregados en calidad de anticipos deben contabilizarse en la cuenta 114.03 "Anticipos de Fondos" y las aplicaciones de dichos adelantos contra las cuentas de Acreedores Presupuestarios correspondientes, y los reintegros de los fondos no invertidos, con cargo a Disponibilidades:

DECRETO N°	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO \$
135	22.04.2013	Liceo Juan Rusque Portal	672.000
136	22.04.2013	Escuela Ulda Aracena González	515.200
137	22.04.2013	Escuela El Melón	548.800
213	23.05.2013	Liceo Juan Rusque Portal	400.000
214	23.05.2013	Escuela Ulda Aracena González	400.000
215	23.05.2013	Escuela El Melón	400.000
216	23.05.2013	Bruno Belmar M.	100.000
TOTAL			3.036.000

Fuente: Elaboración propia - Decretos de Pago proporcionados por el DAEM

b) Se determinó que a través del decreto de pago N° 107, de 28 de marzo de 2013, por \$256.500, se pagó la prestación de servicios a doña Claudia Hernández Valdivia, por evaluaciones psicopedagógicas, con cargo a la cuenta presupuestaria código 22.12.999 "Otros", lo que no se encuentra en armonía con lo establecido en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

En relación con las letras a) y b) precedentes, el municipio expresa que se han considerado las observaciones en el uso de las cuentas presupuestarias, y se han realizado las modificaciones correspondientes.

Sin perjuicio de las acciones informadas por esa entidad, corresponde mantener la observación por tratarse de una situación consolidada, debiendo la municipalidad, en lo sucesivo, arbitrar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a lo establecido en el referido oficio N° 60.820, de 2005, de este Órgano de Control y al citado decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, lo que será verificado en una futura auditoría que se realice sobre la materia.

2.1.4 Gastos insuficientemente acreditados

Mediante los decretos de pago N°s 135, 136 y 137, todos de 22 de abril de 2013, por la suma total de \$1.568.000, se pagaron las evaluaciones médicas realizadas por don Nicolás Peón Casas, observándose que la entidad edilicia no dictó los actos administrativos que aprobaron los contratos de prestación de servicios, vulnerando con ello lo previsto en el citado artículo 12 de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ley N° 18.695 y el aludido artículo 3° de la ley N° 19.880.

Sobre el particular, la municipalidad informa que debido a un error involuntario no se adjuntó el documento que acredita y aprueba correcta y oportunamente dicho pago. Agrega, que mediante decreto alcaldicio N° 448, de 27 de marzo de 2013, la alcaldía aprobó la contratación del señor Peón Casas para la realización de evaluaciones médicas de los estudiantes con necesidades educativas especiales para dicho período, para lo cual adjunta copia del decreto respectivo, antecedente que permite dar por subsanada la observación formulada.

2.2 Recursos gastados y remanentes no utilizados

Del total de ingresos del período en revisión, ascendentes a \$144.910.612, el municipio invirtió la suma de \$109.234.073, quedando un saldo sin ejecutar de \$35.676.539, el que sumado al saldo de arrastre del año 2012, totaliza \$34.938.335, cuyo detalle es el siguiente:

INGRESOS PERCIBIDOS PIE 2013 \$	GASTOS EFECTUADOS \$	EXCEDENTE \$	REMANENTE AÑO 2012 \$	TOTAL DEL SALDO PENDIENTE \$
144.910.612	109.234.073	35.676.539	-738.204	34.938.335

Fuente: Elaboración propia - liquidaciones de subvenciones y rendiciones de cuentas PIE 2013.

En relación con el saldo pendiente, se constató que dichos recursos quedan a disposición del PIE para el año siguiente, procedimiento que no se encuentra establecido en el convenio suscrito entre las partes.

La situación previamente comentada no se ajusta a lo establecido por la Contraloría General de la República en el dictamen N° 19.326, de 2013, en lo referido a que la beneficiaria del aporte se encuentra en el imperativo de restituir aquellos caudales que no hayan sido invertidos en los objetivos prefijados por la normativa aplicable, dentro del período establecido para la ejecución del proyecto o programa del caso y, de igual manera, el otorgante de los fondos tiene el deber de requerir su reintegro, lo que es aplicable aun cuando ello no se hubiere contemplado expresamente en los respectivos acuerdos de transferencia suscritos por las partes.

Sin perjuicio de lo previamente señalado, es menester indicar que el dictamen en comento, agrega que lo anterior no obsta a que las partes estipulen expresa y excepcionalmente la posibilidad de que dichos saldos sean utilizados únicamente en la ejecución de acuerdos de voluntades destinados a dar continuidad a los mismos programas.

Asimismo, con dicho actuar no se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 86, del decreto N° 170, de 2009 y lo establecido en el numeral 9 de la cláusula quinta del convenio, en lo referido a que se debe utilizar total e íntegramente los recursos entregados para la ejecución del PIE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



En su respuesta el municipio solo se pronuncia sobre el remanente del año 2012, informando que éste aparece por defecto en la página de rendición, no teniendo incidencia alguna el departamento que rinde, agrega que este monto no admite cambios.

Por su parte, la SEREMI de Educación de Valparaíso indica que informará al Ministerio de Educación para analizar la factibilidad de realizar un anexo al convenio, reconociendo que dicha condición no se encuentra establecida en el acuerdo de voluntades. Agrega que en dicho convenio se consigna que su plazo de duración será de dos años y que se entenderá prorrogado -por igual plazo-, si ninguna de las partes involucradas manifiesta la intención de poner término al mismo, por tanto, considera que los saldos deben seguir invirtiéndose en dicha iniciativa.

Al respecto, los argumentos esgrimidos por ambas instituciones y al tenor de las acciones comprometidas por la citada Secretaría Ministerial, corresponde dar por subsanada la observación, sin perjuicio que la incorporación del anexo al contrato vigente será verificada por esta Contraloría Regional en futuras fiscalizaciones que se efectúen sobre la materia.

2.3 Saldo en cuenta corriente del departamento de educación

La auditoría practicada permitió establecer que, al 31 de diciembre de 2013, la cuenta corriente N° 22609000060, ya citada, registraba un saldo de \$629.501.906, cifra que cubre el saldo sin utilizar del programa PIE -que a la señalada data alcanzaba la suma de \$34.938.335-, la que en todo caso incluye fondos provenientes de otras subvenciones de educación, según se exhibe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	MONTO \$
Saldo certificado bancario al 31.12.2013	706.444.077
(-) Cheques girados o cargos	76.942.171
TOTAL	629.501.906

Fuente: Elaboración propia - Conciliación bancaria y saldo banco proporcionado por Jefe de Finanzas del DAEM.

La entidad no se pronuncia sobre el uso de una cuenta corriente única para estos recursos, según se expone en el acápite II.1.2 del presente documento, por lo que deberá habilitar un sistema que le permita distinguir y controlar los fondos según su fuente de financiamiento.

3. Rendición

3.1. Rendiciones de cuenta presentadas a la Superintendencia de Educación

El decreto N° 469, de 2013, del Ministerio de Educación, que fija el Reglamento que establece las Características, Modalidades y Condiciones del Mecanismo Común de Rendición de Cuenta Pública del Uso de los Recursos, que deben efectuar los Sostenedores de Establecimientos Educativos Subvencionados o que reciban Aportes del Estado, regula el procedimiento para



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



rendir cuenta pública de tales recursos a la Superintendencia de Educación.

Las rendiciones de cuenta de los establecimientos educacionales deben efectuarse a través del sitio www.supereduc.cl, y ajustarse a las instrucciones impartidas al efecto mediante el ya citado oficio N° 50, de 2014, de ese origen.

Establecido lo anterior, corresponde indicar que de las validaciones efectuadas en la citada página web, se determinó lo que a continuación se indica:

a) La entidad visitada rindió gastos del PIE por la suma de \$109.234.073, monto que no coincide con el total aplicado por esa entidad, ascendentes a \$111.273.794, determinándose una diferencia de \$2.039.721, cuyo detalle es el siguiente:

PROFESIONAL / NOMBRE	MONTO RENDIDO PIE \$	MONTO A RENDIR SEGÚN AUDITORÍA \$	DIFERENCIA DETECTADA \$	CONCEPTO
[REDACTED]	3.607.002	3.381.304	225.698	En la planilla de cálculo se consideró en los meses de abril a agosto de 2013 un monto de más que significó rendir en exceso la cantidad de \$8.218. Además, por error para los meses de septiembre a diciembre se consideró el sueldo y horas extraordinarias del año 2012.
[REDACTED]	4.635.929	5.453.278	- 817.349	En la planilla de control no se consideraron los meses de enero y febrero de 2013, por \$408.674 cada uno, en consecuencia se rindió de menos la suma de \$817.348.
[REDACTED]	7.821.920	8.038.783	-216.863	En la planilla de cálculo, se consideró para los meses de enero a julio 42 horas, debiendo ser 44 horas semanales. Se rindió de menos \$216.863.
[REDACTED]	6.585.156	4.645.120	1.940.036	En la planilla se consideraron montos de menos para los meses de enero y febrero y posteriormente desde marzo a diciembre se imputaron cifras de más, toda vez que hubo un error en el cálculo del valor de la hora.
[REDACTED]	12.376.599	15.547.842	-3.171.243	Por error en la planilla se consideró la remuneración del año 2012.
TOTAL	35.026.606	37.066.325	-2.039.721	

Fuente: Elaboración propia - Liquidaciones de sueldos y rendiciones de cuentas extraídas del portal www.supereduc.cl

La autoridad edilicia, en su respuesta señala que se han evaluado las diferencias presentadas y se está a la espera de la apertura del portal para realizar las modificaciones correspondientes, para lo cual adjunta el citado oficio N° 144, de 2014.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Agrega, que se han considerado las observaciones presentadas en el preinforme y se han corregido y depurado los montos de los aludidos profesionales y para el caso de don Bruno Belmar, expresa que no será incluido en la nómina de contratación de recursos humanos, sino que será incorporado en el ámbito de coordinación, trabajo colaborativo y evaluación.

Sin perjuicio de lo expuesto, se mantiene la observación hasta verificar en una visita de seguimiento la regularización de la rendición de cuentas.

b) Se verificó mediante el reporte denominado Estado de Resultado, obtenido a través del portal www.supereduc.cl, que el Liceo Juan Rusque Portal y las escuelas Ulda Aracena González y El Melón, consignan saldos iniciales negativos de \$40.220, \$14.175 y \$683.809, respectivamente, lo que significa que en años anteriores rindieron gastos superiores a los montos recibidos para la ejecución del PIE, procedimiento que fue aceptado por el MINEDUC, sin que exista un acuerdo previo entre las partes en el que se haya establecido dicha modalidad de rendición de cuentas.

La SEREMI informa que es la Superintendencia de Educación la que instruye sobre el procedimiento de rendición de cuentas PIE y las revisa, además de fiscalizar los establecimientos adscritos a ese programa, por lo que solicitará a ese organismo que examine dicho proceder.

Al respecto, esta Contraloría Regional remitirá copia del presente documento a la mencionada Superintendencia, para que arbitre las medidas que correspondan.

A su turno, cabe mencionar que el referido oficio N° 50, de 2014, establece que el plazo de término del proceso de rendición vencía el 28 de febrero de 2014, a las 23:59 horas.

Sobre el particular, se determinó que las rendiciones registradas en los respectivos documentos, fueron realizadas dentro del plazo precitado, no obstante, se hace presente que en marzo de 2014, la referida página web fue nuevamente abierta por la Superintendencia de Educación.

III. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Aprobación y contenido del Programa de Integración Escolar

La Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso, mediante la resolución exenta N° 1.797, de 31 de mayo de 2011, aprobó el convenio de fecha 1 de marzo de esa anualidad, suscrito con la Municipalidad de Nogales, y el Programa de Integración de Alumnos de Educación Parvularia y Básica con Necesidades Educativas Especiales, el que a su vez fue aprobado por la citada entidad comunal por el decreto alcaldicio N° 756, de 22 de mayo de 2014, emitido en forma extemporánea.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



A través de las resoluciones exentas N°s 3.969 y 1.876, ambas de 2013, la Secretaría Ministerial de Educación reconoció para el año 2013 a los(as) alumnos (as) integrados beneficiarios de la Subvención de Educación Especial Diferencial y de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio establecida por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

2. Ejecución y estado del programa

2.1. Convenio de integración escolar comunal

En relación con la materia, la cláusula quinta del convenio suscrito entre el municipio y el Ministerio de Educación establece 14 compromisos a los que el sostenedor de los establecimientos educacionales debía dar cumplimiento. El detalle es el siguiente:

1. Realizar labores de coordinación del Programa de Integración Escolar al interior de los establecimientos, conforme las orientaciones del decreto N° 170, de 2009.
2. Contar con horas cronológicas de coordinación semanales por establecimiento, para el trabajo colaborativo y evaluación del Programa e Integración Escolar y asegurar un adecuado funcionamiento de éste.
3. Contar en cada establecimiento con programa de integración escolar con, a lo menos, un profesional responsable de la coordinación de éste.
4. Considerar para los alumnos con trastornos específicos de lenguaje la atención de un fonoaudiólogo, en sesiones individuales o en pequeños grupos de hasta tres niños/as, con una duración mínima de 30 minutos cada una.
5. Considerar la contratación de profesionales asistentes de la educación, de acuerdo a las necesidades educativas especiales de los estudiantes integrados.
6. Contar con un aula de recursos, consistente en una sala con espacio suficiente y funcional, que contenga la implementación, accesorios y otros recursos necesarios para que el establecimiento satisfaga los requerimientos de los distintos alumnos integrados con NEE, derivadas de una discapacidad.
7. Asignar, a lo menos, tres horas cronológicas semanales para que profesores de la educación regular planifiquen sus actividades concernientes al PIE, su seguimiento y evaluación.
8. Realizar las acciones tendientes a informar del PIE a la comunidad educativa y especialmente a las familias de los estudiantes del establecimiento, a ellos mismos cuando corresponda, y considerar sus intereses.
9. Utilizar total e íntegramente los recursos traspasados por el Ministerio de Educación por concepto del fragmento de subvención para la educación especial diferencial o para las NEE, en acciones de planificación y ejecución del PIE, que se traduzcan en los objetivos que allí se señalan.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



10. Entregar al departamento provincial respectivo y al consejo escolar del establecimiento educacional correspondiente, antes del 30 de enero de cada año, un "Informe Técnico de Evaluación Anual".
11. Adjuntar al citado informe un anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de subvención de educación especial, incluyendo boletas, facturas y copia de los contratos de profesionales. Esta obligación debe entenderse modificada en virtud del ya citado decreto N° 469, de 2013, del Ministerio de Educación, que establece un sistema común de rendición.
12. Poner a disposición de las familias de los estudiantes, antes del 30 de enero de cada año, el mismo informe.
13. Adecuar las adaptaciones curriculares y los apoyos especializados dirigidos a estudiantes que presenten NEE y/o discapacidad, según las instrucciones del Ministerio de Educación.
14. En general, dar cumplimiento estricto a lo previsto por los títulos V y VI del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, y las normas de accesibilidad y diseño universal establecidas en la ley N° 20.422.

Además, se debe considerar que los incisos primero y segundo, del artículo 87, del decreto N° 170, de 2009, establecen otras obligaciones del sostenedor, referentes a que los establecimientos con y sin jornada escolar completa diurna, deberán disponer de 10 y 7 horas cronológicas semanales, respectivamente, de apoyo de profesionales o recursos humanos especializados, por grupos de no más de 5 alumnos por curso.

A su turno, el artículo 90 exige contar con un cronograma de adquisición de recursos específicos y de ayudas técnicas, que permitan satisfacer las necesidades educativas especiales que presentan los estudiantes y su respectivo inventario.

Luego, el artículo 91 exige que el programa establezca sistemas de información y participación dirigidos a la familia y/o apoderados, de manera de mantenerlos informados acerca de los progresos y resultados en los aprendizajes que han alcanzado sus hijos, así como las metodologías y estrategias de apoyo que se requieren de la familia.

De acuerdo a las validaciones efectuadas en terreno, en los 3 establecimientos educacionales auditados, se comprobó que, en general, el sostenedor dio cumplimiento a las obligaciones enunciadas, salvo las que a continuación se mencionan:

a) No consta que el Informe Técnico de Evaluación Anual, ITEA, haya sido puesto a disposición de las familias de los estudiantes beneficiados, el que según lo establecido en el convenio en análisis, debía ser entregado antes del 30 de enero de 2014 (cláusula quinta, numeral 12 del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



convenio).

En su respuesta, el municipio informa que el ITEA fue puesto a disposición de los apoderados, sin embargo no se dejó registro escrito y firmado de cada uno de los apoderados en el acto de recepción. Agrega, que con objeto de regularizar este aspecto puntualmente para el proceso 2013, se ha instruido que se realice la entrega del ITEA, debiendo dejar claramente consignado que ello se realiza de manera extemporánea, registrando la firma y el responsable, con el objeto de cumplir cabalmente la normativa y las observaciones de esta Contraloría Regional.

Atendido a que las acciones informadas se concretarán a futuro, se mantiene lo observado, correspondiendo que esa entidad de cabal cumplimiento a las disposiciones contenidas en el referido convenio y en el decreto N° 170, de 2009, lo que será validado en una próxima auditoría que se realice sobre la materia.

b) La entidad auditada no ha utilizado la totalidad de los recursos recibidos para la ejecución del PIE, presentando un saldo sin rendir al 31 de diciembre de 2013 de \$34.938.335, situación que no armoniza con lo establecido en el numeral 9 de la cláusula quinta del convenio, en lo referido a que se debe utilizar total e íntegramente los recursos entregados para la ejecución del PIE y lo preceptuado en la página 18, del instructivo de rendición de cuentas de dicha iniciativa, contenido en el ya mencionado oficio N° 50, de 2014, en que se indica que el período a rendir son los gastos producidos hasta el 31 de diciembre de 2013.

La municipalidad no se pronuncia sobre la materia, por lo que se mantiene la observación, correspondiendo que esa entidad adopte las acciones pertinentes para dar cumplimiento al contrato y al citado oficio N° 50, de 2014. Asimismo, esa secretaría de Estado, deberá controlar y supervisar el cumplimiento del convenio, en los aspectos técnicos, pedagógicos y control de las subvenciones, según lo establece la cláusula sexta de dicho convenio, lo que será comprobado en futuras fiscalizaciones sobre la materia.

c) Durante el año 2013, el DAEM no elaboró un cronograma de adquisiciones de recursos específicos y de ayudas técnicas, como lo exige el artículo 90 del citado decreto N° 170, de 2009.

La autoridad edilicia, manifiesta que procedió a instruir procedimientos sobre el particular, para fortalecer la ejecución y mecanismos de monitoreo interno definiendo plazos y responsables, que permitan cumplir cabalmente con la elaboración de este instrumento, para lo cual anexa el aludido oficio N° 146, de 2014, que incluye el Instructivo N° 1.

En atención a que las acciones informadas se concretarán a futuro, se mantiene la observación formulada, por lo que esa entidad deberá en lo sucesivo elaborar el cronograma con el objeto de dar estricto



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



cumplimiento, a lo establecido en el citado artículo 90, del decreto N° 170, lo que será validado en una próxima auditoría.

d) Se constató que en las salas de recursos de los establecimientos educacionales Juan Rusque Portal y Ulda Aracena González, no se habían instalado los lavamanos y espejos, siendo estos implementos necesarios para aquellos establecimientos que tienen alumnos beneficiarios de la subvención con trastornos específicos del lenguaje, vulnerando el citado numeral 6, como también lo establecido en el numeral 7.1, del oficio N° 496, de 2011, del Coordinador Nacional de Subvenciones, del Ministerio de Educación.

Al respecto, el municipio señala que se tomaron las medidas correspondientes para cumplir con lo observado, y que se emitieron las instrucciones mediante el referido oficio N° 146, de 2014, para una mayor claridad adjunta fotografías.

En atención a los antecedentes proporcionados por la municipalidad, se da por subsanada la observación formulada.

En lo que respecta a las obligaciones de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, la cláusula sexta del convenio establece lo siguiente:

1. Autorizar mediante el acto administrativo correspondiente el convenio y el Proyecto de Integración Escolar.
2. Dar a conocer y difundir las orientaciones técnicas que al efecto elabore el Ministerio de Educación y promover su uso en los sostenedores, especialmente, para la contratación de recursos humanos especializados, la coordinación del programa, el trabajo colaborativo y la evaluación del programa.
3. Asesorar a los establecimientos educacionales involucrados en el o los programas, en las materias que les competan, para la integración de los alumnos con necesidades educativas especiales y/o discapacidad en los cursos comunes.
4. Otorgar las subvenciones correspondientes según la normativa vigente, tanto para las necesidades transitorias como para las permanentes.
5. Controlar y supervisar el cumplimiento del convenio, en los aspectos técnicos, pedagógicos y control de subvenciones, según las disposiciones legales vigentes.
6. Revisar el diagnóstico de los alumnos que ingresan al Programa de Integración Escolar, realizar su seguimiento de ellos y sugerir modificaciones de acuerdo con los resultados de este proceso.

En este contexto, cabe indicar que, el Coordinador del PIE, a través del oficio N° 100, de 19 de mayo de 2014, informó que la Secretaría Regional Ministerial dio cumplimiento parcial a las obligaciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



establecidas en el convenio de que se trata, por cuanto existen debilidades en las asesorías proporcionadas puntualmente para el llenado de los Registros de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso, lo que no se condice con el numeral 3 precedentemente señalado.

La SEREMI de Educación de Valparaíso, manifiesta que durante el año 2013 se realizaron asesorías a través de reuniones o encuentros provinciales de educación donde fueron convocados los sostenedores, directores de establecimientos con PIE y los profesionales que participan en el diagnóstico y atienden a los estudiantes con NEE, a modo de ejemplo cita el oficio N° 2.499, de igual anualidad.

En relación con el Registro de Planificación del curso en PIE, informa que en el link <http://educaciónespecial.mineduc.cl>; hay un documento que explica detalladamente cómo se realiza el registro y la evaluación y además láminas sobre esta temática las cuales se adjuntan y son conocidas por los coordinadores y profesionales que trabajan en el PIE.

Agrega, que esa secretaría enviará un oficio al coordinador del PIE de la comuna de Nogales para que se informe con detalle respecto a estas materias y que cualquier duda es atendida en la provincial de educación o a nivel de la Coordinación Regional del PIE.

2.2. Fiscalizaciones del Ministerio de Educación

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por el Director del DAEM, se verificó que la Superintendencia de Educación, durante el año 2013, realizó supervisiones a los tres establecimientos adscritos al programa, según dan cuenta las actas de fiscalización N°s 130500522, 130500523 y 130500525, todas de 2013.

2.3. Alumnos beneficiarios del programa

Referente a esta materia, se determinó que la totalidad de alumnos detallados en la nómina de la resolución exenta N° 3.969, de 2013, ya señalada, concuerda con el número de alumnos registrados por la municipalidad.

Para la muestra de 65 alumnos seleccionados, correspondientes a 3 establecimientos educacionales, se revisó la documentación del PIE, exigida por el Ministerio de Educación, de acuerdo al punto 4.3, del oficio N° 496, de 2011, del Coordinador Nacional de Subvenciones de esa cartera ministerial y lo dispuesto en el oficio N° 50, de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar. El resultado del análisis es el siguiente:

a) No se ha entregado a la familia del beneficiario, el resultado de la evaluación del estudiante, por escrito o a través de una entrevista, como lo establece el artículo 9°, del decreto N° 170, de 2009, situación que acontece en el 18,46% de los casos revisados y que se detallan a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



RUN	ESTABLECIMIENTO
[REDACTED]	Liceo Juan Rusque Portal
[REDACTED]	
[REDACTED]	Escuela Ulda Aracena González
[REDACTED]	
[REDACTED]	
[REDACTED]	

Fuente: Elaboración propia - carpetas de los alumnos PIE.

En su respuesta, la entidad edilicia expresa que aunque las faltas observadas constituyen un porcentaje de incumplimientos, éstas obedecen a actuaciones individuales, agrega, que la fiscalización de este aspecto, ha dado la oportunidad de identificar donde hay que fortalecer el monitoreo y control orientado a dar un cabal cumplimiento.

Añade, que ha instruido sobre el particular, con medidas específicas que permitirán mayor control sobre estas entregas, para lo cual adjunta el referido oficio N° 146, de 2014 y el Instructivo N° 1.

En consideración a que las medidas propuestas se concretarán en el futuro, se mantiene la observación, sin perjuicio que su implementación será verificada en futuras auditorías.

b) Se comprobó que del total de 65 alumnos regulares del programa en estudio, el 100% de las carpetas contaba con el certificado de nacimiento y de matrícula.

c) Se estableció que de los 65 alumnos, el 100% de ellos poseían los formularios de anamnesis y el de evaluación de apoyos especializados.

d) Sobre la valorización de salud o informe de evaluación médica, se determinó que el 100% de las carpetas presentaba tales antecedentes.

e) Se determinó que de los 65 alumnos ya señalados, el 100% de ellos disponía del formulario autorización del apoderado.

f) Se estableció que de los 65 alumnos indicados, el 100% de ellos poseían el formulario único de síntesis de evaluación de ingreso.

Por otra parte, de la muestra de 65 alumnos con necesidades educativas especiales, 60 de ellos, equivalentes al 95,38% del total,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



fueron alumnos regulares durante el año 2013 en sus respectivos establecimientos educacionales; en tanto los 3 restantes, correspondientes al 4,62% fueron retirados de sus escuelas. El detalle de los alumnos retirados es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO	RUN	CURSO
Liceo Juan Rusque Portal	[REDACTED]	7
Liceo Juan Rusque Portal	[REDACTED]	8
Escuela Ulda Aracena G.	[REDACTED]	kínder

Fuente: Elaboración propia - carpetas de los alumnos PIE.

En este orden, se constató que el DAEM dio cumplimiento a los artículos 13 y 14, del aludido decreto N° 170, de 2009.

2.4. Registro Nacional de Profesionales en el Ministerio de Educación

Como cuestión previa, cabe hacer presente que el artículo 15 del decreto N° 170, de 2009, señala que se entenderá por profesional competente, aquel idóneo que se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial para la Evaluación y Diagnóstico, del Ministerio de Educación.

Al respecto, las verificaciones practicadas en la página web http://registroprofesionales.mineduc.cl/registro_profesionales-web/mvc/publicoGeneral/buscador, del Sistema de Registro Profesionales Educación Especial, del Ministerio de Educación, permitió establecer que, los profesionales contratados por la entidad edilicia para efectuar evaluación y diagnóstico de los alumnos, con cargo al PIE, durante el año 2013, se encontraban inscritos en el citado registro.

2.5 Verificación de antecedentes de los Profesionales

Sobre la materia, cabe mencionar que se verificó que la modificación de contrato de fecha 31 de julio de 2007, de don Bruno Belmar Menanteau, no contaba con el acto administrativo respectivo, situación que fue regularizada durante el transcurso de la fiscalización, con la emisión extemporánea del decreto alcaldicio N° 761, de 26 de mayo de 2014.

3. Rendición

El artículo 12 del decreto N° 170, de 2009, establece que, anualmente, el establecimiento educacional deberá elaborar un informe que dé cuenta de los avances obtenidos, determine la continuidad y el tipo de apoyos requeridos. Este informe deberá ser elaborado de acuerdo a las instrucciones que establezca el Ministerio de Educación, y estar documentado con evidencias del trabajo realizado durante el año escolar.

En tanto, el artículo 92 señala que el programa de integración escolar debe contar con un sistema de evaluación y seguimiento por establecimiento, de las distintas acciones realizadas. Esta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



información debe ser sistematizada a través de un "Informe Técnico de Evaluación Anual", que deberá entregarse al consejo escolar y estar disponible para las familias de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales, a lo menos una vez al año, antes del 30 de enero de cada año.

Agrega el ya citado artículo 92 que el informe en comento, debe adjuntar un anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de subvención de educación especial, disposición que debe entenderse complementada por el ya mencionado decreto N° 469, de 2013, del Ministerio de Educación, que establece un mecanismo común de rendición de cuenta pública para los sostenedores de establecimientos educacionales subvencionados o que reciban aportes del Estado.

Al respecto, la fiscalización efectuada estableció que la entidad visitada publicó en la plataforma computacional de la Superintendencia de Educación www.supereduc.cl, la correspondiente rendición de cuentas el 20 de enero de 2014 cumpliendo de esta forma con lo establecido en el referido reglamento.

Cabe señalar, que de los Informes Técnicos de Evaluación Anual de los establecimientos educacionales adscritos al programa, se determinó que un total de 98 alumnos con Necesidad Educativas Especiales fueron reevaluados, de los cuales a 37 se les dio el alta, lo que equivale al 37,7% del total mencionado. El detalle es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO	RBD	ALUMNOS REEVALUADOS	ALUMNOS DE ALTA	% DE ALUMNOS DE ALTA
Escuela Ulda Aracena González	1447-8	27	8	30%
Escuela El Melón	1445-1	30	16	53%
Liceo Juan Rusque Portal	1444-3	41	13	32%
TOTAL		98	37	37,7%

Fuente: Informes Técnicos de Evaluación Anual año 2013.

4. Validación en terreno

De las visitas realizadas a los 3 establecimientos educacionales, los días 28 y 30 de mayo de 2014, se advirtieron las siguientes situaciones:

4.1 Existencia y funcionamiento del aula de recursos PIE

Sobre el particular, las validaciones efectuadas permitieron comprobar que los establecimientos educacionales cuentan con un aula de recursos exclusiva, con espacio físico suficiente y funcional, con la implementación, accesorios y otros necesarios para que el establecimiento satisfaga los requerimientos de los distintos estudiantes integrados con Necesidades Educativas Especiales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Ello satisface lo establecido por el instructivo N° 191, de 2006, del Ministerio de Educación, sobre proyectos de integración escolar, y lo exigido en la cláusula quinta del convenio suscrito entre la Municipalidad de Nogales y la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Valparaíso.

No obstante lo indicado anteriormente, es menester señalar la existencia de las aulas de recursos que no poseen lavamanos ni espejos, de acuerdo a lo detallado en la letra d), del numeral 2.1, de este acápite. El detalle gráfico consta en el Anexo N° 4.

La entidad edilicia manifiesta que a través del referido oficio N° 146, de 2014; se adoptaron medidas sobre la materia -acompaña fotografías-, antecedentes que permiten subsanar la observación formulada.

4.2. Materiales fungibles y didácticos para los alumnos con necesidades educativas especiales

a) La auditoría realizada permitió verificar la inexistencia de un cronograma de adquisición de recursos didácticos específicos y de ayudas técnicas, incumpliendo de esta forma lo establecido en el artículo 90, del reglamento. Asimismo, permitió comprobar que el DAEM efectuó adquisiciones de materiales fungibles y didácticos, para los establecimientos educacionales adscritos al PIE en el año 2013, por la suma de \$631.845, las que consistieron en la compra de materiales de oficina, de cuya validación se obtuvo que tales adquisiciones se ajustaron a lo dispuesto en el artículo 86, letra d), del reglamento, que se refiere a los medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los estudiantes.

La municipalidad informa que procedió a instruir procedimientos sobre el particular, para fortalecer la ejecución y mecanismos de monitoreo interno definiendo plazos y responsables, que permitan cumplir cabalmente con la elaboración de ese instrumento, para lo cual anexa el aludido oficio N° 146, de 2014, que incluye el Instructivo N° 1.

En atención a que las acciones informadas se concretarán a futuro, se mantiene la observación formulada, por lo que esa entidad edilicia deberá en lo sucesivo elaborar el cronograma con el objeto de dar estricto cumplimiento, a lo establecido en el citado artículo, lo que será verificado en una próxima auditoría que se practique sobre la materia.

b) Se comprobó que el listado de materiales y equipamiento de integración en el caso de la Escuela Ulda Aracena González, no se encontraba actualizado, toda vez que su fecha de elaboración corresponde al año 2007, incumpliendo con ello lo establecido en el artículo 90, del decreto N° 170, de 2009.

El municipio no se pronuncia sobre lo expuesto, por lo que se mantiene la observación, debiendo esa entidad actualizar el



citado inventario, lo que será comprobado en una visita de seguimiento.

4.3. Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso

De manera previa, cabe precisar que, de acuerdo al punto 6.3, del oficio N° 496, de 2011, ya citado, las actividades propias del PIE deben registrarse en el documento denominado "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso, Programa Integración Escolar", el que contempla lo siguiente:

- La planificación del trabajo colaborativo.
- Proceso de evaluación inicial.
- Planificación del proceso educativo.
- Estrategias de trabajo con la familia y la comunidad.
- Implementación y evaluación del proceso educativo.
- Registro de los apoyos y actividades realizadas, el lugar en que se otorgan, fecha y firma del profesional.

Las validaciones practicadas al efecto, determinaron que, en general, el documento mencionado es parcialmente utilizado, manteniéndose al día y detallando, entre otros antecedentes, la identificación del equipo de aula, el o los alumnos que reciben la atención, las actividades realizadas y las horas que se emplearon, así como la fecha, hora y materias tratadas durante la asistencia, consignando, además, las citas a los alumnos y apoderados o reuniones con estos últimos.

Las verificaciones fueron efectuadas en los tres establecimientos educacionales, equivalentes a 100% del total adscritos al programa, considerando un curso con alumnos PIE por nivel educacional, las cuales arrojaron los siguientes resultados en relación al porcentaje de utilización por ítem del citado registro de planificación y evaluación de actividades:

ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	EQUIPO DE AULA	PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	ACTA DE REUNIONES	% UTILIZACIÓN
Liceo Juan Rusque Portal	100%	99%	100%	39%	0%	83%
Escuela El Melón	94%	89%	63%	56%	100%	80%
Escuela Ulda Aracena González	100%	100%	94%	47%	78%	89%
CUMPLIMIENTO COMUNAL	98%	96%	86%	47%	59%	84%

Fuente: Elaboración propia - Registros de Planificación y Evaluación de Actividades del Curso.
El cálculo del porcentaje por ítem se encuentra detallado en anexo N° 5.

La entidad edilicia, manifiesta que la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



fiscalización permitió visualizar y confirmar que se debe profundizar el trabajo para el correcto y total utilización de este instrumento, agrega que para estos efectos se instruyó mediante el aludido oficio N° 146, de 2014, que adjunta el Instructivo N° 1, sobre la materia.

En atención, que la medida informada se concretará en el futuro, se mantiene la observación formulada, hasta que se verifique su implementación en una próxima auditoría que se realice sobre la materia.

IV. OTRAS OBSERVACIONES

Se constató que la Municipalidad de Nogales contabilizó erróneamente el anticipo de subvenciones otorgado por el Ministerio de Educación, toda vez que a través del comprobante de ingreso N° 2.339, de 2008, registró un cargo a la cuenta contable "Banco Estado" y abono la cuenta código 115-05-03-003-001, denominada "Subvención de Escolaridad", por la suma de \$24.809.066, situación que no se ajusta al procedimiento C-16, del Manual de Procedimientos Contables, aprobado mediante el oficio N° 36.640, de 2007, de la Contraloría General de la República.

Asimismo, se observó que durante el año 2013, esa cartera de Estado ha descontado la suma de \$5.607.108, al total de subvenciones que le corresponde recibir a la entidad auditada, el que tiene su origen en el citado anticipo de subvención, sin que el municipio haya contabilizado tales descuentos, incumpliendo con ello el procedimiento C-16, del ya citado oficio N° 36.640, de 2007.

En la respuesta al preinforme el alcalde no se refiere a este aspecto, por lo que se mantiene la observación formulada, correspondiendo que ese municipio instruya a quien corresponda, en orden a determinar la deuda vigente y regularice su contabilización en la forma establecida en el citado numeral C-16, del Manual de Procedimientos Contables, lo que será comprobado por este Organismo de Control en una visita de seguimiento.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Nogales ha aportado antecedentes e iniciado acciones para regularizar las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 19 de 2014, sin perjuicio de las siguientes conclusiones:

1. La entidad auditada no utilizó la totalidad de los recursos recibidos para la ejecución del PIE, presentando un saldo sin rendir al 31 de diciembre de 2013, de \$34.938.335, por lo que corresponde que la SEREMI controle y supervise el cumplimiento del convenio, en los aspectos técnicos, pedagógicos y control de subvenciones, según lo establece la cláusula sexta del convenio. Por su parte, el municipio debe adoptar las acciones pertinentes para dar cumplimiento al respectivo convenio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



2. La entidad edilicia utiliza la cuenta corriente N° 22609000060, del Banco Estado, para administrar los recursos del PIE; no obstante en ella también se depositan otros fondos, sin que exista una cuenta contable exclusiva para este programa, lo que dificulta el control y administración de tales recursos, debiendo el municipio adoptar las medidas comprometidas en su respuesta, lo cual será constatado en una visita de seguimiento.

3. Se determinó que el Jefe de Finanzas del DAEM confecciona las conciliaciones bancarias, lo que no guarda armonía con el principio de separación de funciones, situación que deberá ser regularizada por la entidad edilicia y será comprobado en una visita de seguimiento.

4. El municipio no emitió los decretos alcaldicios que aprueban los fondos por rendir otorgados a los directores de los establecimientos educacionales y al coordinador del PIE, lo que infringe el artículo 12 de la ley N° 18.695, debiendo en lo sucesivo dictar los actos administrativos respectivos, lo que será verificado en una próxima auditoría.

5. Se constató la ausencia de hojas murales en las aulas de recursos que detallen los bienes existentes en ellas, su número de inventario y el nombre del responsable de los mismos; falta de cronograma de adquisiciones y de actualización de los respectivos inventarios, por lo que la municipalidad deberá implementar las medidas comprometidas en su respuesta y cumplir con lo instruido por este Organismo de Control.

6. En las liquidaciones y/o reliquidaciones no se identifican claramente los códigos que deben considerarse como PIE, por lo que se remitirá copia del presente informe a la SEREMI de Educación de Valparaíso, para que ésta comunique formal y oportunamente al municipio los códigos de dicho programa, lo que será validado en una visita de seguimiento.

7. La municipalidad pagó indebidamente la suma de \$665.178, por concepto de "Bono Hijos Funcionario", beneficio que no cuenta con sustento legal, debiendo esa entidad edilicia solicitar el reintegro de dichos emolumentos, informando de ello a esta Contraloría Regional en el plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente documento. Asimismo, corresponde que tales gastos sean rebajados de la rendición de cuentas presentada ante la Superintendencia de Educación, toda vez que éstos no se ajustaron a derecho.

8. Se observaron contrataciones por concepto de capacitaciones sin utilizar los mecanismos dispuestos en la ley N° 19.886, por lo que corresponde que esa entidad instruya en orden a que las adquisiciones se efectúen en conformidad a lo previsto en la disposición legal señalada.

9. En cuanto a las carpetas de los alumnos beneficiarios del programa, se advirtió que no existe evidencia de que el ITEA haya sido puesto a disposición de las familias de los estudiantes; asimismo, no



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



se entregó a las familias el resultado de la evaluación del estudiante. Por lo anterior, el municipio deberá adoptar las medidas necesarias para evitar la reiteración de estos hechos y velar por el cumplimiento de las instrucciones impartidas a los funcionarios para dar cumplimiento a la normativa que regula dichas materias.

10. No se reconoce en la contabilidad la deuda por el aporte fiscal extraordinario, otorgado por el Ministerio de Educación, incumpliendo lo estipulado en el numeral C-16, del Manual de Procedimientos Contables, lo que debe ser regularizado por la municipalidad.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo con el formato adjunto en Anexo N° 6, en un plazo máximo a 60 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente documento, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Saluda atentamente a Ud.

ALEJANDRA PAVEZ PEREZ
Jefe de Control Externo
CONTRALORIA REGIONAL VALPARAISO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ANEXO N° 1

CHEQUES GIRADOS Y NO COBRADOS EN EL PLAZO LEGAL

FECHA	CHEQUE	DETALLE	MONTO \$
12-03-2009	5934880	Browse Ingeniería de Software S. A.	4.421.200
29-12-2009	8785149	Yasna Paola Glavijo Berrios	40.000
31-12-2010	2445906	Instituto de Formación Empresarial Ltda.	900.000
30-01-2012	5311343	I. Municipalidad de Nogales	272.144
27-07-2012	5842073	I. Municipalidad de Nogales	242.086
29-08-2012	6133639	Ponce Cortes Cristian Eduardo	5.416
16-10-2012	7223250	Michel Andrea Villalón Mena	66.390
29-10-2012	7223313	Principal CIA. de Seguros de Vida S.A.	3.976
28-11-2012	7315212	Principal CIA. de Seguros de Vida S.A.	3.976
19-12-2012	7315242	Estay Olivares Jeanette Irene	44.226
19-12-2012	7315288	Estay Olivares Jeanette Irene	185.000
31-12-2012	7647842	INCEDUC LTDA.	1.786.500
31-12-2012	7647853	Transportes Syver Ltda.	110.000
31-12-2012	7647856	Transportes Syver Ltda.	175.000
29-01-2013	8065178	Munizaga Pimentel Alexander	60.000
29-04-2013	8194266	Saavedra Torres Leslie Andrea	59.849
TOTAL			8.375.763

Fuente: Elaboración propia - Conciliación bancaria al 31.12.2013 proporcionada por el Jefe Finanzas DAEM



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ANEXO N° 2

FORMULARIOS CON DATOS INCOMPLETOS

TIPO DE DOCUMENTO	OBSERVACIÓN	RUN	ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL
Evaluación Pedagógica	Sin nombre del profesional	[REDACTED]	Ulda Aracena González
	Sin fecha de realización	[REDACTED]	Ulda Aracena González
		[REDACTED]	Juan Rusque Portal
	Sin firma profesional que lo realizó	[REDACTED]	Ulda Aracena González
Informe psicopedagógico	Sin firma profesional que lo realizó	[REDACTED]	Ulda Aracena González
Entrevista a la familia	Sin fecha de realización	[REDACTED]	Juan Rusque Portal
		[REDACTED]	Ulda Aracena González
		[REDACTED]	El Melón
	Sin firma del apoderado	[REDACTED]	Ulda Aracena González
Formulario Único de Ingreso	Sin fecha de realización	[REDACTED]	Juan Rusque Portal
		[REDACTED]	El Melón
	Sin firma del Director del Establecimiento	[REDACTED]	Ulda Aracena González

Fuente: Elaboración propia - Carpetas de los alumnos proporcionadas por el Coordinar comunal del PIE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ANEXO N° 3

MONTO DEVOLUCIÓN DE LICENCIAS MÉDICAS A LA FECHA
DE LA FISCALIZACIÓN

N°	NOMBRE	N° DÍAS CON LICENCIA MÉDICA	N° LICENCIA	MONTO DEVOLUCIÓN LA FECHA DE FISCALIZACIÓN \$
1	[REDACTED]	5	41514120	0
		3	42127974	0
		7	42735107	70.715
		4	41337804	0
2	[REDACTED]	15	30966541	0
		30	29935830	0
		30	30217790	0
3	[REDACTED]	84	40094375	712.120
4	[REDACTED]	1	001486579-9	0
5	[REDACTED]	5	40610741	0
6	[REDACTED]	3	42134163	0
7	[REDACTED]	4	40618206	0
		1	38681695	0
8	[REDACTED]	20	28585089	340.803
		7	41827699	77.695
		5	41341452	0
		9	42133395	111.776
9	[REDACTED]	7	41034965	0
		3	42134331	13.739
10	[REDACTED]	7	32651226	81.731
		4	28480852	6.704
11	[REDACTED]	3	42135267	0
MONTO DEVOLUCIÓN A LA FECHA DE FISCALIZACIÓN				1.455.283

Fuente: Elaboración propia – Planilla control de licencias médicas del DAEM.

ANEXO N° 4

AULAS QUE NO POSEEN LAVAMANOS

- a) Sala de atención del fonoaudiólogo y aula de recursos Liceo Juan Rusque Portal



- b) Aula de recursos Escuela Ulda Aracena González



Handwritten signature



ANEXO N° 5

REGISTROS DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO	Liceo Juan Rusque Portal										% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM	
	Curso 1	Curso 2	Curso 3	Curso 4	Curso 5	Curso 6	Curso 7	Curso 8	Curso 9	Curso 9			
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Estrategias Diversificadas	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Trabajo Colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	0,5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	94%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Plan de Apoyo Individual	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	99%
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	Registro de logros de aprendizaje	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el (la) estudiante	0	0	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	39%	39%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0	39%	
	V ACTA DE REUNIONES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0%	
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		73%	81%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	81%	82%	83%

1.- Se llenó con "1" en los casos que el curso cumple con el registro, "0,5" en caso que cumple parcialmente y con "0" cuando no cumple.
2.- Se consideraron los 5 ítems del "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades del Curso", y las 13 actividades principales, en donde cada una de ellas tiene igual ponderación.
Fuente: Elaboración propia en base a la información recabada desde los registros de Planificación y Evaluación de actividades realizadas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO	Escuela El Melón								% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM	
	Curso 1	Curso 2	Curso 3	Curso 4	Curso 5	Curso 6	Curso 7	Curso 8			
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	94%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	1	1	1	1	0,5	1	1	0,5	88%	
	Estrategias Diversificadas	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Trabajo Colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	0,5	1	1	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	63%	89%
	Plan de Apoyo Individual	1	1	1	0	1	1	1	1	88%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	1	1	1	1	0,5	94%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	1	1	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	63%	63%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	0	1	1	1	1	88%	
	Registro de logros de aprendizaje	1	1	1	0	0	0	0	0	38%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el (la) estudiante	0	1	1	1	1	1	1	0	75%	56%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0	0	0,5	1	1	0	0	0,5	38%	
	V ACTA DE REUNIONES	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO											
1.- Se llenó con "1" en los casos que el curso cumple con el registro, "0,5" en caso que cumple parcialmente y con "0" cuando no cumple.											
2.- Se consideraron los 5 ítems del "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades del Curso", y las 13 actividades principales, en donde cada una de ellas tiene igual ponderación.											

Fuente: Elaboración propia en base a la información recabada desde los registros de Planificación y Evaluación de actividades realizadas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO	Escuela Ulida Aracena G.									% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
	Curso 1	Curso 2	Curso 3	Curso 4	Curso 5	Curso 6	Curso 7	Curso 8	Curso 9		
I EQUIPO DE AULA	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%
	Identificación del Equipo de Aula										
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula										
	Estrategias Diversificadas										
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%
	Trabajo Colaborativo										
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares										
	Plan de Apoyo Individual										
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad										
	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo										
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes										
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%
	Registro de logros de aprendizaje										
	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el (la) estudiante										
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar										
V ACTA DE REUNIONES	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	78%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO	81%	85%	100%	100%	100%	100%	81%	77%	77%	77%	89%

1.- Se llenó con "1" en los casos que el curso cumple con el registro "0,5" en caso que cumple parcialmente y con "0" cuando no cumple.
 2.- Se consideraron los 5 ítems del "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades del Curso", y las 13 actividades principales, en donde cada una de ellas tiene igual ponderación.
 Fuente: Elaboración propia en base a la información recabada desde los registros de Planificación y Evaluación de actividades realizadas.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL DE AUDITORÍA N° 19, DE 2014

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
I.2.a) II.1.2	No existe cuenta corriente exclusiva para el PIE, lo que impide contar con adecuado control de los ingresos y gastos del programa.	Habilitar los procedimientos de registros presupuestarios que permitan mantener una separación de los distintos fondos, de manera de facilitar su control			
II.1.3	No existe una cuenta contable exclusiva para el programa utilizándose la cuenta código 115-05-03-003-001, denominada "Subvención de Escolaridad" que es de uso general del DAEM.	Registrar los recursos PIE en la cuenta contable creada para tal efecto.			
I.3.a)	Confección de Conciliaciones Bancarias.	Conciliaciones bancarias preparadas por un funcionario distinto al que maneja los fondos.			
I.8	Ausencia de hojas murales en las Aulas de Recursos.	Disponer de una hoja mural en el aula de recursos de cada establecimiento educacional adscrito al PIE, en que se detallen los bienes existentes en ellas, su número de inventario y el nombre del responsable de los mismos.			
II.1.1	El Ministerio de Educación no informa en la liquidación y/o reliquidación los códigos que se identifican como PIE.	Oficio en que la Secretaría Regional Ministerial de Educación comunica formalmente los códigos que forman parte de la subvención PIE al municipio.			
II.2.1	Gastos fueron clasificados en la rendición de cuentas en 3 categorías.	Regularizar la rendición de cuentas ante la Superintendencia de Educación para rectificar la clasificación de los gastos en el ítem "Coordinación, trabajo colaborativo y evaluación".			
II.2.1.1.a)	Gastos impropiedades por concepto de Bono Hijos Funcionarios.	Solicitar el reintegro respectivo.			
		Regularizar la rendición de cuentas ante la Superintendencia de Educación en orden a disminuir el total rendido de \$492.350.			

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
II.2.1.1.b)	En la rendición de cuentas se incluyen remuneraciones de los funcionarios que se encontraban con licencia médica.	Determinar el monto recuperado por licencias médicas y regularizar la rendición de cuentas ante la Superintendencia de Educación en orden a disminuir del total rendido las sumas correspondientes a los montos que se han recuperado y que deben recuperarse por dicho concepto.			
II.2.1.2.a)	Gastos rendidos en exceso.	Regularizar la rendición de cuentas ante la Superintendencia de Educación en orden a disminuir el total rendido de \$428.750.			
II.3.1.a)	Se determinó una diferencia de \$2.039.721 entre lo rendido y lo aplicado por la entidad.	Regularizar la rendición de cuentas ante la Superintendencia de Educación en orden a rectificar dicha rendición en la suma de \$2.039.721.			
III.4.2.b)	Inventario de materiales y equipamiento PIE desactualizado de la Escuela Uda Aracena.	Inventario actualizado de las adquisiciones PIE de la Escuela Uda Aracena.			
IV.	Contabilización errónea tanto del anticipo de subvenciones otorgado por el Ministerio de Educación como del descuento, incumpliendo con el procedimiento contable C-16, del oficio N° 36.640, de 2007.	Determinar la deuda vigente al 1 de enero de 2014, y contabilizar de conformidad con el procedimiento C-16 del Manual de Procedimiento Contable.			

R



www.contraloria.cl